

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LLANTAS

TYRElife™ PIRELLI COLOMBIA

Versión 2.0

1. OBJETO DEL PROGRAMA

- 1.1. El Programa TYRElife™ Pirelli (en adelante, el "Programa") es un beneficio comercial ofrecido por Pirelli Tyre Colombia S.A.S., disponible exclusivamente para las compras realizadas en **Distribuidores Oficiales Autorizados participantes**, mediante el cual los consumidores que adquieran llantas Pirelli elegibles podrán acceder, bajo las condiciones establecidas en el presente reglamento, al reemplazo sin costo de una llanta que resulte afectada por un daño accidental irreparable durante la vigencia del beneficio.
- 1.2. El Programa TYRElife™ constituye un beneficio comercial adicional ofrecido por Pirelli y no sustituye, limita ni modifica la garantía legal aplicable a las llantas, conforme a lo establecido en la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor).
- 1.3. La participación en el Programa implica el conocimiento y aceptación integral del presente reglamento.

2. ORGANIZADOR

- 2.1. El Programa es organizado por:

Pirelli Tyre Colombia S.A.S.
NIT: 900.899.128-7.
Domicilio: Avenida Calle 100 No. 19-54 Oficina 403.
Bogotá D.C., Colombia.
En adelante denominada Pirelli.

3. DEFINICIONES

Para efectos del presente reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

Beneficio: Cobertura comercial otorgada por Pirelli consistente en el reemplazo de una llanta elegible cuando se presente un daño accidental irreparable cubierto por este reglamento.

Consumidor: Persona natural o jurídica que adquiere llantas Pirelli para su uso final y que cumple los requisitos establecidos en este reglamento.

Distribuidor Oficial Autorizado: Establecimiento autorizado por Pirelli para comercializar llantas participantes y prestar el servicio TYRElife™.

Daño accidental: Daño ocasionado durante el uso normal del vehículo que imposibilita técnicamente la reparación segura de la llanta.

Llanta elegible: Llanta que cumple todas las condiciones establecidas en el numeral 4 del presente reglamento.

4. PRODUCTOS PARTICIPANTES

- 4.1. El Programa TYRElife™ aplica únicamente para llantas nuevas marca Pirelli adquiridas en un Distribuidor Oficial Autorizado participante del Programa.
- 4.2. Para acceder al beneficio será necesario adquirir:
 - mínimo dos (2) llantas;
 - máximo cuatro (4) llantas;

para un mismo vehículo y un mismo consumidor.

- 4.3. El Programa aplica para referencias de llantas de rin 17 o superior, con excepción de POWERGY , Run Flat , Seal Inside o cualquier otra referencia que Pirelli informe expresamente como excluida.
- 4.4. El Programa TYRElife™ se encuentra disponible únicamente en los Distribuidores Oficiales Autorizados por Pirelli que participen expresamente en el Programa. La compra de llantas realizada en un Distribuidor Oficial que no haga parte del Programa TYRElife™ no otorgará acceso a este beneficio.
- 4.5. Algunos Distribuidores Oficiales podrán ofrecer el Programa TYRElife™ únicamente para determinadas líneas de producto. En estos casos, prevalecerán las condiciones informadas por el Distribuidor participante al momento de la compra.
- 4.6. Únicamente podrán registrarse llantas cuyo código DOT indique una antigüedad máxima de cinco (5) años contados desde su fecha de fabricación.

5. VIGENCIA DEL PROGRAMA

- 5.1. El Programa TYRElife™ estará vigente para las compras realizadas a partir del 6 de julio de 2020, hasta tanto Pirelli comunique oficialmente su terminación.
- 5.2. Pirelli podrá dar por terminado el Programa en cualquier momento mediante la publicación de la correspondiente comunicación en sus canales oficiales.
- 5.3. La terminación del Programa no afectará los beneficios que hayan sido activados correctamente antes de la fecha de finalización.
- 5.4. Pirelli podrá modificar el presente reglamento cuando resulte necesario por razones comerciales, operativas o legales.

Las modificaciones aplicarán únicamente para compras realizadas con posterioridad a su publicación y no afectarán los derechos previamente adquiridos por los consumidores.

6. REGISTRO Y ACTIVACIÓN DEL BENEFICIO

- 6.1. Para acceder al Programa, el consumidor deberá registrar las llantas adquiridas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de compra indicada en la factura.
- 6.2. El registro deberá realizarse a través de un Distribuidor Oficial Autorizado participante.
- 6.3. Para completar el registro será necesario suministrar información veraz y completa, incluyendo como mínimo:
 - Nombre del consumidor.
 - Documento de identidad o NIT.
 - Correo electrónico.
 - Número de teléfono.
 - Ciudad.
 - Información del vehículo.

- Marca.
 - Modelo.
 - Año.
 - Placa.
 - Kilometraje.
 - Código DOT de cada llanta registrada.
- 6.4. El suministro de información falsa, incompleta o incorrecta podrá ocasionar la pérdida del beneficio.
- 6.5. Una vez finalizado el registro, el consumidor recibirá una confirmación mediante correo electrónico o a través del medio de contacto registrado, con la información correspondiente a la activación del Programa.

7. VIGENCIA DEL BENEFICIO

- 7.1. El beneficio TYRElife™ tendrá una vigencia inicial de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de compra indicada en la factura.
- 7.2. El consumidor podrá solicitar una única prórroga por seis (6) meses adicionales, siempre que cumpla las condiciones establecidas en el presente reglamento.
- 7.3. La renovación deberá realizarse durante el quinto (5º) mes de vigencia del beneficio mediante una inspección preventiva efectuada por un Distribuidor Oficial Autorizado participante.
- 7.4. Durante la inspección se verificará, entre otros aspectos:
- Estado general de las llantas.
 - Profundidad de la banda de rodamiento.
 - Kilometraje del vehículo.
 - Estado de la suspensión.
 - Presión de inflado.
 - Correcto mantenimiento del vehículo.
- 7.5. La renovación no procederá cuando:

- a) La información suministrada no coincida con la registrada inicialmente.
- b) El kilometraje reportado resulte inferior al registrado al momento de la activación.
- c) El consumidor no permita realizar la inspección técnica.
- d) Se evidencie manipulación indebida del vehículo o de las llantas.

8. COBERTURA DEL PROGRAMA

- 8.1. Durante la vigencia del beneficio, Pirelli reemplazará sin costo una llanta elegible cuando, como consecuencia de un daño accidental ocurrido durante su uso normal, esta resulte técnicamente irreparable.
- 8.2. El Programa cubre exclusivamente los siguientes eventos:
 - a) Perforaciones en la banda de rodamiento ocasionadas por objetos punzantes, siempre que el daño no admita reparación segura conforme a los criterios técnicos de Pirelli.
 - b) Cortes laterales ocasionados accidentalmente por objetos cortantes o elementos presentes en la vía que comprometan la integridad estructural de la llanta. No aplicará cuando el corte sea consecuencia de un accidente de tránsito, actos de vandalismo o uso indebido del vehículo.
 - c) Protuberancias o deformaciones ocasionadas por impactos contra huecos, bordillos u otros obstáculos que generen daños estructurales irreparables.
- 8.3. La aprobación estará sujeta a la evaluación técnica de Pirelli, quien determinará si el daño es consecuencia de un impacto accidental y si el reemplazo procede conforme a este reglamento.
- 8.4. Condición general.
En todos los casos:
 - El daño deberá ser **accidental**.
 - La llanta deberá estar **registrada en TYRElife™**.
 - El beneficio deberá encontrarse **vigente**.
 - La llanta deberá cumplir las condiciones de profundidad mínima de la banda de rodamiento y las demás disposiciones establecidas en este reglamento.
 - La solicitud estará sujeta a la aprobación del análisis técnico realizado por Pirelli.

- 8.5. El Programa cubre únicamente el reemplazo de la llanta dañada. No incluye el pago de servicios adicionales tales como:
- montaje;
 - desmontaje;
 - alineación;
 - balanceo;
 - válvulas;
 - nitrógeno;
 - reparaciones del vehículo;
 - grúa;
 - transporte;
 - ni cualquier otro servicio distinto al expresamente previsto en este reglamento.

9. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL BENEFICIO

- 9.1. En caso de presentarse un daño cubierto por el Programa, el consumidor deberá presentar la reclamación ante cualquier **Distribuidor Oficial Autorizado Pirelli que participante en TYRElife™**, quien recibirá la solicitud y gestionará el proceso de evaluación ante Pirelli.
- 9.2. Para solicitar el beneficio, el consumidor deberá presentar como mínimo los siguientes documentos:
- Factura de compra original de las llantas.
 - Documento de identidad del titular del beneficio.
 - Confirmación de registro del Programa TYRElife™ o cualquier otro medio que permita verificar la activación del beneficio.
 - El vehículo equipado con la llanta objeto de la reclamación.
- 9.3. El Distribuidor Oficial verificará que la llanta corresponda al registro efectuado por el consumidor y que el beneficio se encuentre vigente.
- 9.4. Como parte del proceso de evaluación técnica, el Distribuidor Oficial podrá tomar fotografías de la llanta, del vehículo y de cualquier otro elemento que resulte necesario para documentar el estado del producto.

- 9.5. Las fotografías y demás evidencias serán enviadas a Pirelli para su correspondiente análisis técnico.
- 9.6. El consumidor autoriza expresamente la captura y utilización de dichas evidencias exclusivamente para efectos de la evaluación de la solicitud presentada.

10. EVALUACIÓN TÉCNICA

- 10.1. Una vez recibida la solicitud, Pirelli realizará la evaluación técnica correspondiente con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente reglamento.
- 10.2. La evaluación comprenderá, entre otros aspectos:
- a) Verificación de que la llanta corresponda a una referencia participante.
 - b) Confirmación de la vigencia del beneficio.
 - c) Verificación del código DOT.
 - d) Identificación del tipo de daño.
 - e) Confirmación de que el daño sea accidental.
 - f) Determinación de que el daño sea técnicamente irreparable.
 - g) Medición de la profundidad de la banda de rodamiento.
- 10.3. Para que proceda el beneficio, la profundidad de la banda de rodamiento deberá ser igual o superior a **3 mm** en el punto de mayor desgaste.
- 10.4. Pirelli comunicará el resultado de la evaluación al Distribuidor Oficial dentro de un plazo estimado de **cinco (5) días hábiles**, contados desde la recepción completa de la información requerida.
- 10.5. En caso de requerirse información adicional, dicho plazo podrá ampliarse, informando oportunamente al consumidor.

11. REEMPLAZO DE LA LLANTA

- 11.1. Una vez aprobada la solicitud conforme a las condiciones del presente reglamento, el **Distribuidor Oficial Autorizado** donde el consumidor

realizó la reclamación hará entrega de la llanta de reemplazo correspondiente.

- 11.2. La llanta de reemplazo corresponderá a la misma referencia adquirida por el consumidor. En caso de que dicha referencia se encuentre descontinuada o no esté disponible, se entregará una llanta Pirelli de características técnicas equivalentes o superiores, apta para el mismo uso.
- 11.3. La entrega de la llanta estará sujeta a la disponibilidad de inventario del Distribuidor Oficial Autorizado. Cuando sea necesario solicitar el producto, el consumidor será informado del tiempo estimado para su entrega.
- 11.4. El beneficio comprende únicamente el suministro de la llanta de reemplazo.

No incluye costos relacionados con:

- montaje;
- desmontaje;
- alineación;
- balanceo;
- válvulas;
- sensores TPMS;
- nitrógeno;
- reparación del rin;
- transporte;
- grúa;
- ni cualquier otro servicio adicional.

- 11.5. Si la llanta aprobada corresponde a un producto importado cuya disponibilidad requiera un tiempo adicional, el plazo estimado para la entrega podrá ser de hasta **cuarenta y cinco (45) días calendario**, sujeto a disponibilidad de inventario.
- 11.6. Si transcurrido dicho plazo no fuera posible suministrar la llanta, Pirelli podrá, a su elección:
 - a) entregar un producto técnicamente equivalente; o

b) reembolsar el valor efectivamente pagado por la llanta dañada, según la factura de compra.

11.7. La llanta entregada como reemplazo **no genera un nuevo beneficio TYRElife™**, ni extiende la vigencia del beneficio inicialmente otorgado.

11.8. La entrega de la llanta de reemplazo se realizará únicamente cuando la solicitud haya sido aprobada por Pirelli, de conformidad con el procedimiento y las condiciones establecidas en el presente reglamento.

12. EXCLUSIONES

El Programa TYRElife™ no aplicará cuando el daño corresponda a cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Daños derivados de colisiones o accidentes de tránsito.
- b) Daños ocasionados por vandalismo.
- c) Hurto o pérdida de la llanta.
- d) Incendios.
- e) Inundaciones.
- f) Terremotos.
- g) Deslizamientos.
- h) Fenómenos naturales o eventos de fuerza mayor.
- i) Desgaste natural de la llanta.
- j) Desgaste irregular ocasionado por problemas de alineación, balanceo o suspensión.
- k) Presión de inflado incorrecta.
- l) Sobrecarga del vehículo.
- m) Uso del producto en competencias deportivas.
- n) Uso en vehículos de alquiler.
- o) Uso en flotas comerciales.
- p) Uso en vehículos oficiales de seguridad o emergencias.
- q) Daños ocasionados durante procesos de montaje o desmontaje.
- r) Reparaciones realizadas por terceros no autorizados.
- s) Uso de productos químicos incompatibles con la llanta.
- t) Llantas reencauchadas, reesculturadas o modificadas.
- u) Daños que, de acuerdo con el análisis técnico de Pirelli, sean susceptibles de reparación segura.
- v) Llantas cuya profundidad de banda de rodamiento sea inferior a **3 mm**.

- w) Daños ocasionados por defectos mecánicos del vehículo.
- x) Daños derivados de falta de mantenimiento del vehículo.

13. LIMITACIONES DEL BENEFICIO

- 13.1. El beneficio es personal e intransferible y únicamente podrá ser utilizado por el comprador registrado.
- 13.2. El Programa únicamente tendrá validez dentro del territorio colombiano.
- 13.3. Cada llanta registrada podrá ser reemplazada una sola vez.
- 13.4. Pirelli podrá rechazar cualquier solicitud cuando evidencie:
 - información falsa;
 - documentos alterados;
 - fraude;
 - uso indebido del Programa;
 - manipulación de la llanta;
 - incumplimiento de este reglamento.

14. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 14.1. Los datos personales suministrados por los consumidores serán tratados por Pirelli Tyre Colombia S.A.S. de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que las modifiquen o sustituyan.
- 14.2. Los datos serán utilizados para:
 - administrar el Programa;
 - validar solicitudes;
 - atender reclamaciones;
 - contactar al consumidor;
 - realizar análisis estadísticos;
 - cumplir obligaciones legales.
- 14.3. El titular podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocatoria de autorización,

conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada por Pirelli.

15. MODIFICACIONES DEL PROGRAMA

- 15.1. Pirelli podrá modificar el presente reglamento cuando resulte necesario por razones legales, operativas o comerciales.
- 15.2. Las modificaciones serán informadas a través de los canales oficiales de Pirelli.
- 15.3. Las modificaciones no afectarán los beneficios previamente activados conforme a las condiciones vigentes al momento de su registro.

16. ATENCIÓN AL CONSUMIDOR

- 16.1. Los consumidores podrán obtener información sobre el Programa TYRElife™, consultar el estado de una solicitud o presentar inquietudes a través de los canales oficiales de atención de Pirelli Colombia.
- 16.2. La información actualizada sobre el Programa estará disponible en el sitio web oficial de Pirelli Colombia.

17. DISPOSICIONES FINALES

- 17.1. La participación en el Programa implica la aceptación plena e incondicional del presente reglamento.
- 17.2. El presente Programa constituye un beneficio comercial independiente de la garantía legal prevista en la legislación colombiana.
- 17.3. Las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas por Pirelli de conformidad con la legislación colombiana vigente y con los principios de buena fe, transparencia y protección al consumidor.
- 17.4. En caso de que cualquier disposición del presente reglamento sea declarada inválida o inaplicable por autoridad competente, las demás disposiciones conservarán plena validez y eficacia.

- 17.5. Este reglamento se interpretará conforme a las leyes de la República de Colombia, en especial a la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor), la Ley 1581 de 2012 y demás normas que resulten aplicables.
- 17.6. La relación de Distribuidores Oficiales participantes en el Programa TYRElife™ podrá ser modificada por Pirelli en cualquier momento